



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO
ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2026-01729-00

Que mediante providencia calendada treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARÍA AZUCENA HENAO CAMARGO** contra la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, de la misma ciudad, radicado único No. 11001020500020260172900, **DISPUSO:** “1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la actora. 2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín, al Banco Intercontinental SA en liquidación, a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo con radicado n.º 11001- 31-03-013-2001-01154-00, así como a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y a las partes e intervinientes en el recurso extraordinario de revisión identificado con radicado n.º 11001-02-03-000-2023-03561- 00 y en la acción de tutela identificada con radicado n.º 11001-02-03-000-2023-00119-00 y para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requerir a la actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A ADRIANA MARÍA MEJÍA AGUADO, IVÁN GERARDO ALFONSO TORO, JUAN GUILLERMO CARDONA IZA, A LOS SECUESTRES MARCO TULIO ACOÑO Y, BÁRBARA GÓMEZ ESPINOSA** y, demás **PARTES E INTERVINIENTES** en los procesos ejecutivo con radicado n.º 11001- 31-03-013-2001-01154-00, extraordinario de revisión con radicado n.º 11001-02-03-000-2023-



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Laboral

03561-00 y, en la acción de tutela con radicado **n.º 11001-02-03-000-2023-00119-00**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 1º de julio de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 1º de julio de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia